CONTRATO DE OBRA N.° IP-EDU-004-2026
CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO SUSCRITO EN EL SECOP II

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO – EDU
NIT CONTRATANTE	901.802.829-9
CONTRATISTA	INGENIERÍA, MONTAJES Y DISEÑO S.A.S. – INGMODIS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	900.848.242-0
REPRESENTANTE LEGAL	ÁNGEL HENRY SALCEDO HURTADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	82.383.679 expedida en Istmina
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Privada N.° IP-EDU-004-2026 (art. 17, Acuerdo 002 del 21 de febrero de 2024)
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO JIGUALITO-BOCA DE SURUCO, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
VALOR	MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.010.337.542), incluido A.U. e impuestos
PLAZO	CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Pago anticipado del 50 %, pago parcial del 25 % y pago final del 25 %
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 001-2026 (Municipio de Medio San Juan – EDU)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N.° 74 del 19 de agosto de 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	Cértegui, Chocó

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO – EDU**, con NIT 901.802.829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA EDU**; y de la otra, **INGENIERÍA, MONTAJES Y DISEÑO S.A.S. – INGMODIS S.A.S.**, con NIT 900.848.242-0, sociedad constituida por documento privado del 4 de mayo de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio del Chocó el 12 de mayo de 2015, con domicilio en Istmina, Chocó, representada legalmente por **ÁNGEL HENRY SALCEDO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 82.383.679 expedida en Istmina, debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas según acta allegada al proceso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Acuerdo N.° 002 del 21 de febrero de 2024 la Junta Directiva de la EDU adoptó el Manual de Contratación de la empresa.

2. Que la EDU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial y en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, contrata conforme a su Manual de Contratación y a las normas civiles y comerciales, con

sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades.

3. Que la presente contratación obedece al giro ordinario del negocio de la EDU, conforme a su objeto social y al parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, por lo cual no le son aplicables los documentos tipo (Concepto C-086 de 2022 de Colombia Compra Eficiente).

4. Que el 12 de agosto de 2026 el Municipio de Medio San Juan y la EDU suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos N.° 001-2026, en virtud del cual la EDU ejecuta, entre otros, los recursos de obra del proyecto objeto del presente contrato, por valor de $1.010.337.542.

5. Que la EDU elaboró los estudios previos y la Invitación Privada N.° IP-EDU-004-2026, y el 14 de septiembre de 2026 invitó a manifestar interés a tres (3) proponentes inscritos en su banco de proveedores, conforme al artículo 17 del Acuerdo 002 de 2024, por tratarse de un presupuesto oficial de 577,04 SMMLV.

6. Que mediante Adenda N.° 01 la fecha de cierre se trasladó al 2 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m., momento en el cual se recibió en SECOP II una (1) oferta, presentada por INGMODIS S.A.S.

7. Que el 5 de octubre de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar, y el proponente allegó documentos dentro del término de subsanación.

8. Que el 7 de octubre de 2026 el Comité Asesor de Evaluación expidió el informe de evaluación definitivo, en el cual declaró HÁBIL la propuesta, le asignó 59,75 puntos y recomendó adjudicar, al tratarse de la única oferta (numeral 18 de la Invitación).

9. Que mediante Resolución N.° _____ del ____ de octubre de 2026 el Gerente de la EDU adjudicó el proceso a INGMODIS S.A.S.

10. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 74 del 19 de agosto de 2026.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la **CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO JIGUALITO-BOCA DE SURUCO, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN**, de acuerdo con la Invitación Privada IP-EDU-004-2026, sus adendas, las especificaciones técnicas del presupuesto general formulado por el Municipio de Medio San Juan y la oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El objeto comprende desde la planeación hasta la entrega final y puesta en funcionamiento del sistema de distribución, así:

1. Verificación y adaptación del diseño a las condiciones del terreno y a las normas técnicas vigentes (RETIE y NTC), incluido el replanteo topográfico.

2. Suministro y transporte de todos los materiales (postes, cables, estructuras, transformador, aisladores, herrajes y demás), con certificado de conformidad de producto cuando el RETIE lo exija.
3. Hincado, cimentación, vestida y armado de apoyos; tendido y tensionado de las redes de media tensión (13,2 kV) y baja tensión (220/120 V); templetes y puestas a tierra.
4. Montaje del transformador trifásico de 30 kVA y sus protecciones.
5. Pruebas, ajuste, puesta en marcha y obtención de la certificación RETIE de la instalación.

PARÁGRAFO. ACTIVIDADES Y CANTIDADES: Las actividades, cantidades y precios unitarios son los siguientes, los cuales hacen parte integral del contrato:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RED DE MEDIA TENSIÓN A 13.200 V					
1.1	Realizar replanteo MT	KM	4,386	$1.994.866	$8.749.482
1.2	Realizar poda y aseo	KM	3,000	$3.881.654	$11.644.962
2.2	Suministrar, transportar, ahoyar e hincar poste de fibra de vidrio de 12 m x 510 kgf	UND	32	$3.286.227	$105.159.264
2.3	Suministrar, transportar, ahoyar e hincar poste de fibra de vidrio de 12 m x 750 kgf	UND	11	$3.688.355	$40.571.905
2.5	Suministrar, transportar y realizar la cimentación para poste de 12-14 m	UND	43	$2.378.661	$102.282.423
3.20	Suministrar, transportar e instalar estructura ICEL 730 – Derivación trifásica con cortacircuito	UND	1	$3.207.730	$3.207.730
3.30	Suministrar, transportar e instalar estructura ICEL 710 – Montaje de transformador	UND	1	$2.856.513	$2.856.513
3.5	Suministrar, transportar e instalar estructura 560 – Retención con neutro circuito trifásico (ICEL)	UND	10	$2.310.473	$23.104.730
3.6	Suministrar, transportar e instalar estructura 550 – Terminal circuito trifásico (ICEL)	UND	2	$1.542.787	$3.085.574
3.7	Suministrar, transportar e instalar estructura 511 (ICEL)	UND	12	$1.562.109	$18.745.308
3.8	Suministrar, transportar e instalar estructura 513 (ICEL)	UND	20	$1.558.801	$31.176.020
4.1	Suministrar, transportar y tensionar cable de guarda extrarresistente 1/4"	ML	4.605	$7.771	$35.787.786
4.2	Suministrar, transportar y tensionar red cable ACSR N.° 2	ML	13.816	$10.085	$139.333.352
5.1	Suministrar, transportar e instalar templete para media tensión	UND	37	$1.032.947	$38.219.039
5.2	Suministrar, transportar e instalar templete para cable de guarda 13,2 kV	UND	37	$877.442	$32.465.354
5.3	Suministrar, transportar e instalar cimentación para templetes MT	UND	74	$1.098.320	$81.275.680
6.1	Suministrar, transportar e instalar puesta a tierra de media tensión	UND	8	$649.244	$5.193.952
				TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN	**$682.859.074**
RED DE BAJA TENSIÓN A 220/120 V Y TRANSFORMACIÓN					
7.1	Realizar replanteo red BT	KM	0,50	$567.128	$283.564
8.1	Suministrar, transportar, ahoyar e hincar poste de fibra de vidrio de 8 m x 510 kgf	UND	2	$1.567.401	$3.134.802
8.2	Suministrar, transportar y realizar la cimentación para poste de 8 m	UND	2	$1.379.572	$2.759.144

9.1	Estructura LA320 – Circuito secundario sencillo (Norma Codensa)	UND	1	$289.599	$289.599
9.2	Estructura LA321 – Final de circuito secundario sencillo (Norma Codensa)	UND	2	$417.840	$835.680
9.5	Caja de derivación de acometida 4 usuarios	UND	1	$472.588	$472.588
9.6	Caja de derivación de acometida 9 usuarios	UND	2	$584.117	$1.168.234
10.1	Suministrar, transportar y tensionar cable triplex autosoportado 3x1/0 + 1x1/0	ML	50	$43.072	$2.153.600
11.1	Viento convencional para red de baja tensión	UND	2	$243.446	$486.892
11.2	Puesta a tierra de baja tensión	UND	1	$573.325	$573.325
11.3	Cimentación para templetes BT	UND	2	$859.453	$1.718.906
12.2	Suministrar, transportar e instalar transformador trifásico 30 kVA	UND	1	$12.806.812	$12.806.812
TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN Y TRANSFORMACIÓN					**$26.683.146**
COSTOS DIRECTOS					**$709.542.220**
ADMINISTRACIÓN (36,37 %)					**$258.027.528**
UTILIDAD (5,0 %)					**$35.477.111**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					**$1.003.046.859**
CERTIFICACIÓN RETIE					**$7.290.683**
VALOR TOTAL OBRA					**$1.010.337.542**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es de **MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.010.337.542)**, que incluye costos directos, administración, utilidad, certificación RETIE y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas por los precios unitarios pactados, sin exceder el valor total.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La EDU pagará el valor del contrato así:

1. **Pago anticipado** del cincuenta por ciento (50 %), es decir, QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($505.168.771), previa aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura electrónica.
2. **Pago parcial** del veinticinco por ciento (25 %), es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($252.584.386), contra la entrega del primer informe de avance de obra aprobado por la interventoría y la supervisión, acompañado del acta parcial de obra ejecutada.
3. **Pago final** del veinticinco por ciento (25 %) restante, es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($252.584.385), contra la entrega del informe final, el acta de recibo final de obra a satisfacción, la certificación RETIE de la instalación y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago anticipado constituye un pago del precio y, por tanto, los recursos ingresan al patrimonio del contratista; no obstante, se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto contratado, conforme al plan de inversión que apruebe la interventoría o supervisión, y su buen manejo y devolución en caso de incumplimiento quedan amparados con la garantía respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA acreditará el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (art. 23 Ley 1150 de 2007) y presentará factura electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se sujetan al giro efectivo de los recursos por parte del Municipio de Medio San Juan en el marco del Contrato Interadministrativo N.° 001-2026, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la EDU cuando el retraso obedezca a esa causa.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidas en la Invitación, el presupuesto general formulado por el Municipio de Medio San Juan y su oferta.
2. Entregar, antes del acta de inicio, el cronograma de actividades con ruta crítica, el plan de inversión del pago anticipado, el plan de trabajo (campamento, residuos, salud ocupacional), el plan de manejo de tránsito y la relación del personal con sus afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social.
3. Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofertado y aprobado: director de obra (50 %), residente de obra (100 %), supervisor SST, un liniero (100 %) y un topógrafo. Su cambio requerirá aprobación previa de la EDU por otro profesional de igual o superior perfil.
4. Elaborar y cumplir el Plan de Calidad específico del proyecto conforme a las NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, de acuerdo con el compromiso que le otorgó puntaje.
5. Vincular al desarrollo del contrato al menos el sesenta por ciento (60 %) de personal colombiano, conforme al compromiso de apoyo a la industria nacional ofertado.
6. Suministrar materiales de primera calidad con certificado de conformidad RETIE cuando aplique, y realizar a su costa los ensayos que exija la interventoría o la supervisión.
7. Obtener y entregar el dictamen de inspección RETIE de la instalación construida.
8. Ubicar en la obra una valla de 3 m x 2 m con tipo de contrato, objeto, plazo, fecha de inicio, valor, contratista, contratante y los logos del Municipio de Medio San Juan y de la EDU, estos últimos suministrados por el contratante.
9. Instalar la señalización y cerramientos de seguridad en las zonas intervenidas y cumplir las normas de trabajo en alturas y de seguridad y salud en el trabajo.
10. Presentar informes de avance de obra con registro fotográfico y memorias de cantidades, aprobados por la interventoría y la supervisión.
11. Asistir como mínimo a una reunión semanal de seguimiento con la interventoría y la supervisión.

12. Reparar o reconstruir a su costa la obra defectuosa o no autorizada, sin derecho a reconocimiento adicional.
13. Cumplir la normativa ambiental vigente y disponer adecuadamente los residuos generados.
14. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales durante la ejecución y para la liquidación.
15. Informar oportunamente a la EDU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución, y cualquier reclamación relacionada con el objeto.
16. Obrar de buena fe, ejecutando no solo lo pactado sino lo que corresponda a la naturaleza del contrato (art. 871 C. de Co.).
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías pactadas.
19. Atender las instrucciones de la interventoría y la supervisión.
20. Las demás consignadas en los estudios previos, la Invitación y la oferta.

B) DE LA EDU:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y la información necesaria para su seguimiento.
2. Pagar en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista.
4. Requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos y adelantar las gestiones para hacer efectivas las garantías cuando haya lugar.
5. Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá, en compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con la EDU y el Municipio de Medio San Juan como asegurados y beneficiarios, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento (incluye multas y cláusula penal)	10 % del valor del contrato: $101.033.755	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Buen manejo y devolución del pago anticipado	100 % del pago anticipado: $505.168.771	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato: $50.516.878	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato: $101.033.755	Cinco (5) años desde el recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV: $350.181.000	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá como mínimo los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y se tomará con la razón social completa del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se modifica

el plazo o el valor, o se suspende el contrato, EL CONTRATISTA ajustará las garantías en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las garantías deben estar aprobadas por la EDU antes del acta de inicio; su constitución no exonera al contratista de sus responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 74 del 19 de agosto de 2026 y al registro presupuestal que se expida.

CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: El control técnico, administrativo, financiero y ambiental estará a cargo de la interventoría externa que contrate la EDU y de la supervisión del profesional técnico designado por el Gerente. Mientras se perfecciona la interventoría, la supervisión ejercerá la totalidad del seguimiento. Ambos certificarán mensualmente el cumplimiento de las obligaciones, verificarán la correcta inversión del pago anticipado y podrán ordenar cambios en los métodos de ejecución por seguridad o avance de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de las obligaciones del contratista, este pagará a la EDU, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de que la EDU reclame la indemnización de los perjuicios que excedan dicho monto (arts. 1592 y ss. del Código Civil).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Por mora o incumplimiento parcial de cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la EDU multas sucesivas del cero punto quince por ciento (0,15 %) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en conjunto excedan el diez por ciento (10 %) de dicho valor. Las multas tienen carácter conminatorio y se causan mientras persista el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL PARA MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan el siguiente procedimiento, en garantía del debido proceso (art. 29 C.P.): (i) la supervisión o interventoría informará por escrito el presunto incumplimiento con sus soportes; (ii) la EDU citará al contratista y a su garante, señalando los hechos, las cláusulas presuntamente incumplidas y sus posibles consecuencias; (iii) el contratista y el garante podrán presentar descargos y pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; (iv) la EDU decidirá de manera motivada. Determinado el monto, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la EDU para compensarlo de los saldos a su favor; si no los hubiere, podrá hacerse efectiva la garantía o acudirse al juez del contrato. Si el contratista controvierte la decisión, la controversia se resolverá conforme a la cláusula de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El contrato terminará: a) por vencimiento del plazo o cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo; c) anticipadamente por la EDU, mediante comunicación escrita y previo el procedimiento de la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte de manera directa la ejecución, o por pérdida de los recursos del Contrato Interadministrativo N.° 001-2026 no imputable a la EDU; d) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución; e) por las demás causas legales. **PARÁGRAFO.** El contratista declara conocer que la EDU, por su régimen de derecho privado, no pacta cláusulas excepcionales; las anteriores son facultades contractuales convenidas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias de interés público debidamente soportadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta motivada con concepto de la interventoría o supervisión. El plazo de suspensión no se computará en el de ejecución, y el contratista ampliará las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RIESGOS: Los riesgos previsibles se asignan conforme a la matriz de riesgos de la Invitación Privada IP-EDU-004-2026, que hace parte del contrato. EL CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos de estimación de costos, operación, transporte, pérdida de bienes antes de la entrega, variación de precios de materiales y mano de obra, y los accidentes y enfermedades laborales de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa. No existirá relación laboral entre la EDU y el personal que vincule el contratista, cuyos salarios, prestaciones e indemnizaciones corren por cuenta exclusiva de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EDU y al Municipio de Medio San Juan frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo derivado de daños o lesiones a personas o bienes causados por él, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar su ejecución, sin autorización previa y escrita de la EDU.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley, en particular en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán preferentemente por arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su planteamiento, y en su defecto mediante conciliación, amigable composición o transacción. Agotadas estas vías, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo o a la terminación, mediante acta suscrita por las partes, la interventoría y la supervisión, que incluirá el acta de recibo final de obra, el balance financiero, la verificación de la inversión del pago anticipado y los reintegros a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá la extensión de las garantías que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación del pago de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato: 1) los estudios previos, la Invitación Privada IP-EDU-004-2026, sus anexos, la Adenda N.° 01 y la matriz de riesgos; 2) la oferta y los documentos aportados por el contratista en SECOP II, incluidos los de subsanación; 3) los informes de evaluación y la resolución de

adjudicación; 4) el presupuesto general y las especificaciones técnicas del proyecto; 5) la correspondencia que se surta durante la ejecución y la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el Pacto de Transparencia suscrito y a denunciar ante la EDU y las autoridades competentes los hechos de corrupción de que tenga conocimiento durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cértegui, Chocó.

Las anteriores cláusulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Gerente General de la EDU y el representante legal del contratista.

Proyectó y revisó: Oficina Jurídica EDU